

Origen de la línea: Línea Monreal del Campo-Villafranca del Campo.

Final de la línea: S. E. T. Minas de Ojos Negros.

Tensión: 30 KV.

Capacidad de transporte: 1.000 KVA.

Longitud: 16.218 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores: 3 de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados; separación, 1,33 metros, dispuestos en triángulo.

Apoyos de 10,50 metros y separación media, 80 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de línea eléctrica Monreal del Campo-Minas de Ojos Negros y S. E. T.» (provincia de Teruel), suscrito en Zaragoza en fecha 30 de mayo de 1963, por el ingeniero industrial don José Monserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 2.107.596 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 94.611 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de siete meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario dará conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas de comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—La Entidad concesionaria deberá notificar a la excelentísima Diputación provincial el comienzo de los trabajos de cruce con el camino vecinal de Villar del Salz al barrio de Sierra Menera, a efectos de liquidación de la exacción correspondiente.

Decimooctava.—Antes de dar comienzo a los trabajos de cruce con el F. C. de Calatayud-Valencia, la Entidad concesionaria se pondrá de acuerdo con el Jefe de la 13 sección de Vía y Obras, residente en Zaragoza-Delicias, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado.

Decimonovena.—El paso de la línea por el barrio minero de Sierra Menera se efectuará de forma tal que la cruceta de los postes que sea necesario colocar en toda la longitud de dicho barrio no sobrepase en modo alguno la perpendicular de los corrales o edificios próximos a la línea, debiendo a tal fin desplazar los postes a la distancia necesaria.

La Empresa concesionaria tomará, tanto en la construcción como en el periodo de explotación, las medidas necesarias, en evitación de posibles accidentes.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la orden de otorgamiento correspondiente.

Teruel, 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—8 576.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., de modificación de trazado, entre los apoyos 41 al 48 del Cinturón de Alcira.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., de modificación de trazado, entre los apoyos 41 al 48 del Cinturón de Alcira, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 41 del Cinturón de Alcira.

Puntos intermedios: Punto kilométrico 10/945, carretera comarcal 3422.

Final de la línea: Apoyo número 48 del Cinturón de Alcira. Tensión, 11 KV; capacidad transporte, 2.500 KW; longitud, 0,501 kilómetros; número de circuitos, 1.—Conductores: Número 3; material, cable cobre; sección, 40 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; Disposición, triángulo.—Apoyos: Material, hormigón y metálicos; altura media, 10,50 metros; Separación media, 62,63 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado modificación de trazado de la línea a 11 KV «Cinturón de Alcira», entre los postes números 41 al 48, suscrito en Valencia en fecha 7 de noviembre de 1962 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 101.412 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.472 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente Proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como la Compañía Telefónica Nacional de España por lo que afecta al cruce con sus instalaciones.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En el cruzamiento con la línea telefónica, entre los apoyos 43-44, la separación en horizontal del apoyo más próximo a dicha línea no será inferior a cinco metros.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 9.ª, 10, 11, 13, 14 y 15 son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá interponerse, ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas, recurso de alzada en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 23 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—8 578.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Gonzalo Mielgo Mielgo la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Mielgo Mielgo, domiciliado en avenida Lope de Vega, 35, en Medina del Campo (Valladolid), en solicitud de concesión de una línea eléctrica y centro de transformación a 20.000 kv., entre otra línea propiedad de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», que discurre paralela a la C. C. Medina-Pañaranda, y el centro de transformación de 20 KVA., que se proyecta en la finca propiedad del peticionario, para servicios de la misma, sita en término de Medina del Campo.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Gonzalo Mielgo Mielgo la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación entre la línea propiedad de «EPVSA», que discurre paralela a la C. C. Medina-Pañaranda, y el centro de transformación que se proyecta en la finca propiedad del concesionario, para servicios de la misma, sita en término municipal de Medina del Campo (Valladolid), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea de E. V. S., paralela a C. C. Medina-Pañaranda.

Final de la línea: Centro de transformación en finca concesionario.

Tensión, 20.000 kv.; capacidad transporte, 20 kw.; longitud, 0,245 kilómetros; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, hierro; sección, 10 milímetros cuadrados; separación, 0,90 metros; disposición, horizontal. Apoyos: material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado: «Línea aérea a 20 KV., Centro de transformación de 20 KVA. y red de baja tensión para

el suministro de energía eléctrica en la finca propiedad del concesionario, sita en término de Medina del Campo (Valladolid), suscrito en Salamanca, en fecha 25 de febrero de 1963, por el Ingeniero Industrial don Francisco Lana Capdevila, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 189.522 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 7.558,50 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martínez Fernández.—8.428.

RESOLUCIÓN de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Orta Sainz, Director-Gerente de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 17 KV., que partiendo de la línea propiedad de dicha empresa S. E. T. Escudero a S. E. T. Españaque, termine en la S. E. T. proyectada Concellón, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Saltos Unidos del Jalón, S. A.», la concesión de la línea eléctrica, a alta tensión, entre S. E. T. Escudero a S. E. T. Españaque y S. E. T. Concellón, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Escudero a S. E. T. Españaque. Final de la línea: S. E. T. Concellón.
Tensión: 17 KV.—Capacidad transporte: 500 KVA.—Longitud: 0,847 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 54,59 milímetros cuadrados; separación, 1,40 metros.—Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 10,5 metros; separación media, 70 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a la S. E. T. Concellón, provincia de Zaragoza, suscrito en Zaragoza, en fecha 15 de enero de 1963, por el Ingeniero Industrial don José Montserrat Gil, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 307.619 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación

y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondientes.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—8.729.

RESOLUCIÓN de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del desagüe de fondo del sifón de Santa Coloma de Farnés, de la conducción del abastecimiento en el tramo II de la misma.

Examinado el expediente de información pública tramitado a instancia de la Dirección Técnica de la Junta Administrativa del nuevo abastecimiento de agua a Barcelona, al efecto de que por esta Dirección fuera declarada, en su caso, la necesidad de ocupación definitiva de bienes y derechos afectados por las obras del desagüe de fondo del sifón de Santa Coloma de Farnés, de la conducción del abastecimiento en el tramo II de la misma, cuyo proyecto de replanteo fue aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1959;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de julio de 1962, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» del 16 y en el diario «Los Sitios», de la expresada capital, del día 2, fue publicada la relación provisional de titulares y bienes afectados, así como también se procedió a su exposición pública en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés, donde han de radicar las obras, todo ello a fin de que pudieran formularse cuantas manifestaciones se creyeran pertinentes en relación a la necesidad de ocupación o bien sobre posibles errores de la relación;

Resultando que durante el período de información pública, don Enrique Cubias Saurina solicita se le tenga por titular de la parcela número 2 por haber adquirido a título hereditario de su padre don Jerónimo Cubias Daniel la propiedad de la mayor finca en que radica aquella parcela;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe en el expediente;

Considerando los informes emitidos por la Jefatura de Sección, que tiene a su cargo la Dirección Técnica del Nuevo Abastecimiento, y por la Abogacía del Estado.

Esta Dirección, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la citada Ley de Expropiación Forzosa y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 a 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación definitiva de las fincas de referencia con arreglo a la relación que al final se inserta.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la Ley, notificarla a los interesados en el expediente en la exclusiva parte que les afecta, advirtiéndoles, en su caso, que contra la misma pueden interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días a contar desde la notificación personal o desde su publicación.

Término municipal de Santa Coloma de Farnés

Parcela número 1. Titular: Don José María Massaguer Carbonell. Superficie afectada: 1.160 metros cuadrados.

Parcela número 2. Titular: Don Enrique Cubias Saurina. Superficie afectada: 580 metros cuadrados.

Barcelona, 18 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director, J. Montañés.—8.642.

RESOLUCIÓN de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos sobre adjudicación definitiva de las obras de «Pavimentación de la zona de atraque de la dársena pesquera del puerto de Vinaroz».

En sesión de la Comisión del 14 del corriente, se acordó adjudicar definitivamente las obras de «Pavimentación de la zona de atraque de la dársena pesquera del puerto de Vinaroz», de la provincia de Castellón, a don Emilio Pellicer Ripollés, en la cantidad de un millón noventa y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesetas con sesenta céntimos (1.098.148,60), con una baja de 373.861,23 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.—El Presidente, A. Garcely.